

en los supuestos determinados en el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Valencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.- El secretario general, firma ilegible.

4748

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por la Cooperativa El Ferrobús, en calles Maderas, Peaña, Hierros y Almirante Cruilles.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 23 de enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por la Cooperativa El Ferrobús, en calles Maderas, Peaña, Hierros y Almirante Cruilles, visto el resultado de la información pública practicada y visto el informe emitido por el Servicio de Planeamiento, y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por la Cooperativa El Ferrobús, en calles Maderas, Peaña, Hierros y Almirante Cruilles.

II. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.

Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso administrativo de reposición a los efectos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Habrà de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la sección primera, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se entenderà desestimado si transcurre un mes, desde la interposición del recurso, sin que se notifique su resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma